Boletín Oficial

Gobierno del Estado de Sonora

Tomo CCIV • Hermosillo, Sonora • Número 35 Secc. I • Lunes 28 de Octubre del 2019

Directorio

Gobernadora Constitucional del Estado de Sonora
Lic. Claudia A. Pavlovich Arellano

Secretario de Gobierno
Lic. Miguel E. Pompa Corella

Subsecretario de Servicios de Gobierno
Lic. Gustavo de Unanue Galla

Director General del Boletín Oficial y Archivo del Estado
Lic. Raúl Rentería Villa

Contenido

Índice en la página número 35.

Gobierno del Estado de Sonora

COPIA Boletín Oficial y Archivo del Estado Secretaría de Gobierno

Carmendia 157, entre Serdán y Elías Calles, Colonia Centro, Hermosillo, Sonora
Tels: (662) 217 4596, 217 0556, 212 6751 y 213 1286
boletinoficial.sonora.gob.mx

La autenticidad de éste documento se puede verificar en www.boletinoficial.sonora.gob.mx/boletin/publicaciones/validacion.html CÓDIGO: 2019CCIV35I-28102019-A75B35A6F

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DISTRITO 28.
EXPEDIENTE: 464/2018
POBLADO : SAN PEDRO Y SU ANEXO EL SAUCITO
MUNICIPIO : HERMOSILLO
ESTADO : SONORA

Hermosillo, Sonora, 9 de octubre de 2019.

E D I C T O

A ROBERTO BURBOA RÁBAGO

Con fundamento en el artículo 173 de la Ley Agraria, **por ignorar su domicilio**, derivado del acuerdo de diecinueve de junio del presente año, **SE LE EMPLAZA** a juicio en el expediente citado al rubro, promovido por **CLAUDIA DONAJI ZAVALA BARAJAS,** en su contra, relativa a la nulidad de certificado parcelario que ampara la titularidad de la parcela 2692 y la cancelación de su inscripción en la Delegación del Registro Agrario Nacional en el Estado, y en su lugar, se expida a favor de la demandante el certificado parcelario que ampara la parcela citada, con superficie de 3,156.85 metros cuadrados, del ejido **SAN PEDRO Y SU ANEXO EL SAUCITO,** municipio de Hermosillo, Sonora; haciéndole saber que se señalan las **DIEZ HORAS DEL DÍA MARTES TRES DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE,** para la audiencia de ley, en la sala de actuaciones de este tribunal **ubicado en calle Nayarit número 81, entre calles Yáñez y Escobedo, Colonia San Benito, en esta Ciudad**, previniéndolo que de no hacerlo se podrá tener por ciertas las afirmaciones hechas en su contra; con fundamento en los artículos 180 y 185 de la Ley Agraria, asimismo, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad; de omitirlo, las subsecuentes de carácter personal, le serán realizadas mediante estrados, conforme lo señala el precepto 173, del citado ordenamiento, quedando a su disposición las copias de traslado de la demanda y sus anexos en la Secretaría de Acuerdos del Tribunal.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS DEL
TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DISTRITO 28

LIC. JESÚS JAVIER PÉREZ RODRÍGUEZ

COPIA
Boletín Oficial y Archivo del Estado
Secretaría de Gobierno

RESOLUCIONES NO. MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO AL MIL TRESCIENTOS, que expide el Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, por conducto de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, mediante la cual otorga **Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios a los Programas Educativos de Nivel Superior, denominados Técnico Superior Universitario en Comunicación Organizacional, Técnico Superior Universitario en Administración y Finanzas, Técnico Superior Universitario en Ingeniería en Negocios, Licenciatura en Comunicación Organizacional, Licenciatura en Administración, Licenciatura en Ingeniería en Negocios y Licenciatura en Administración y Finanzas, todas Modalidad Escolar, que impartirá el Instituto de Capacitación Cultura y Formación Profesional S.C., por conducto del Instituto para la Innovación Capacitación Técnica y Actualización Profesional, sujeta a los términos y condiciones que se señalan en el presente documento, y**

CONSIDERANDO

I.- Que el Instituto de Capacitación Cultura y Formación Profesional S.C., por conducto del Instituto para la Innovación Capacitación Técnica y Actualización Profesional, satisface los requisitos exigidos por la Ley de Educación para el Estado de Sonora y demás normatividad aplicable, para que le sean otorgados los Reconocimientos de Validez Oficial de Estudios a los Programas Educativos de Nivel Superior, denominados Técnico Superior Universitario en Comunicación Organizacional, Técnico Superior Universitario en Administración y Finanzas, Técnico Superior Universitario en Ingeniería en Negocios, Licenciatura en Comunicación Organizacional, Licenciatura en Administración, Licenciatura en Ingeniería en Negocios y Licenciatura en Administración y Finanzas, todas Modalidad Escolar; puesto que por conducto de su Representante Legal la C. Ana María Bustamante Noriega, la citada Institución acreditó que:

II. Se ha obligado a observar estrictamente el artículo 3° Constitucional, la Ley General de Educación, la Ley de Educación para el Estado de Sonora, la Ley de Protección Civil para el Estado de Sonora, la Ley de Seguridad Escolar para el Estado de Sonora, las demás disposiciones reglamentarias que emanen de éstas y correlativas que se dicten en materia educativa y a someterse a los principios académicos y pedagógicos que determine la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora.

III. Es una Sociedad Civil que se encuentra constituida legalmente según escritura pública No. 19639, emitida el veinticinco de septiembre del dos mil dieciocho, otorgada ante la fe del Notario Público No. 14 Lic. Dora Idalia Beltran Torres de Castelo, e inscrita al Registro Federal de Contribuyentes con clave UIG130314L66, el objeto de la Sociedad es: Desarrollar y fomentar la educación, capacitación, cultura, artes e investigación en todas sus ramas o niveles de Educación Preescolar, Educación Básica, Educación Media, Media Superior y Superior y Posgrados; incluyendo artes y oficios.

IV. La ocupación legal del inmueble escolar ubicado en el domicilio de Calle 10 No. 105 esquina y Avenida Veracruz, Colonia Industrial, C.P. 83640, en H. Caborca, Sonora, en donde cuenta con instalaciones adecuadas para su objetivo y funcionamiento, con las condiciones pedagógicas, higiénicas y de seguridad, de acuerdo al Dictamen de Seguridad Estructural; revalidación del Dictamen de Seguridad Aprobatorio emitido por la Unidad Estatal de Protección Civil, mismo que certifica que todo el edificio escolar cumple con los sistemas de seguridad, señalización y prevención de incendios; la Licencia de Uso de Suelo expedida por la Autoridad Municipal, la cual garantiza la idoneidad del inmueble identificado en esta Resolución para que funcione un Centro Educativo de Nivel Superior, lo cual se constató en la Visita de Inspección llevada a cabo por personal de la Dirección General de Educación Media Superior y Superior, según Dictamen de fecha dos de septiembre del dos mil diecinueve y en el expediente de la Institución.

V. Que las solicitudes de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, recibidas el veintisiete de marzo del dos mil diecinueve en la Dirección General de Educación Media Superior y Superior, se acompañaron de la documentación requerida por la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora y de la propuesta de los Planes y Programas de Estudio de Nivel Superior, correspondientes a Técnico Superior Universitario en Comunicación Organizacional, Técnico Superior Universitario en Administración y Finanzas, Técnico Superior Universitario en Ingeniería en Negocios, Licenciatura en Comunicación Organizacional, Licenciatura en Administración, Licenciatura en Ingeniería en Negocios y Licenciatura en Administración y Finanzas, todas Modalidad Escolar, fueron revisados por personal de la Dirección de Incorporación, Revalidación y Equivalencias de Estudios adscrito a la Dirección General de Educación Media Superior y Superior y por el Secretariado Conjunto de la Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior (COEPES), aprobados conforme a la normatividad aplicable al caso.

COPIA
Boletin Oficial y Archivo del Estado
Secretaría de Gobierno

VI. Cuenta según consta en la documentación requerida por la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, con personal académico idóneo para impartir las asignaturas que integran los Planes y Programas de Estudios de las citadas propuestas, quienes tienen la formación profesional y la experiencia docente que su responsabilidad requiere.

Por lo expuesto y con fundamento en lo establecido por los artículos 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; correlativos de la Constitución Política del Estado de Sonora; 54 de la Ley General de Educación; 1°, 18, 23, 24, fracción XI, 31, 33, 34, 41, 42, 44, 48, 49, 50, 51, 53, 55, 56, 61, 81, 82, 83, 84 y 85 de la Ley de Educación para el Estado de Sonora; 27, apartado B, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado y 6°, fracción XXXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora; la Ley de Protección Civil para el Estado de Sonora; la Ley de Seguridad Escolar para el Estado de Sonora, y su Reglamento, y demás normatividad aplicable, la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora ha tenido a bien dictar:

NÚMERO DE RVOE	PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO	MODALIDAD	FECHA DE OTORGAMIENTO
1294	TÉCNICO SUPERIOR UNIVERSITARIO EN COMUNICACIÓN ORGANIZACIONAL	ESCOLAR	03/09/2019
1295	TÉCNICO SUPERIOR UNIVERSITARIO EN ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	ESCOLAR	03/09/2019
1296	TÉCNICO SUPERIOR UNIVERSITARIO EN INGENIERÍA EN NEGOCIOS	ESCOLAR	03/09/2019
1297	LICENCIATURA EN COMUNICACIÓN ORGANIZACIONAL	ESCOLAR	03/09/2019
1298	LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN	ESCOLAR	03/09/2019
1299	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN NEGOCIOS	ESCOLAR	03/09/2019
1300	LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	ESCOLAR	03/09/2019

RESULTANDO

PRIMERO.- La Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios a los Programas Educativos de Nivel Superior, correspondientes a Técnico Superior Universitario en Comunicación Organizacional, Técnico Superior Universitario en Administración y Finanzas, Técnico Superior Universitario en Ingeniería en Negocios, Licenciatura en Comunicación Organizacional, Licenciatura en Administración, Licenciatura en Ingeniería en Negocios y Licenciatura en Administración y Finanzas, todas Modalidad Escolar, a impartirse por el Instituto de Capacitación Cultura y Formación Profesional S.C., por conducto del Instituto para la Innovación Capacitación Técnica y Actualización Profesional, en el domicilio de Calle 10 No. 105 esquina y Avenida Veracruz, Colonia Industrial, C.P. 83640, en H. Caborca, Sonora.

SEGUNDO.- el Instituto de Capacitación Cultura y Formación Profesional S.C., por conducto del Instituto para la Innovación Capacitación Técnica y Actualización Profesional, se obliga a dar cumplimiento al presente instrumento y a las disposiciones de la normatividad aplicable comprometiéndose entre otras acciones a:

I.- Cumplir con lo dispuesto en el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley General de Educación, en la Ley de Educación del Estado de Sonora y cualquier otra norma aplicable a la materia;
II.- Cumplir con los Planes y Programas de Estudio que la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora ha considerado procedente en los términos que le fue autorizado;
III.- Proporcionar becas a los alumnos inscritos en cada uno de los Planes y Programas de Estudio, en términos de lo previsto en la Ley de Educación para el Estado de Sonora, demás normatividad aplicable, así como el pago correspondiente de conformidad con la Ley de Hacienda del Estado de Sonora;
IV.- Contar con personal académico que satisfaga los requisitos establecidos y en proporción suficiente al avance de los ciclos escolares, a la matrícula de alumnos, a los horarios y a los turnos en que se impartirán los Planes y Programas de Estudio descritos en la presente Resolución;
V.- Mantener y, en su caso mejorar, las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas de las instalaciones materia de la presente Resolución;
VI.- Contar con la bibliografía necesaria para el desarrollo de las actividades de aprendizaje, en términos de lo previsto en la normatividad aplicable, e incrementarla en proporción a la matrícula existente;
VII.- Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, inspección y vigilancia que la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora realice u ordene;

COPIA Boletín Oficial y Archivo del Estado
Secretaría de Gobierno

VIII.- Iniciar la impartición de los Planes y Programas de Estudio descritos en la presente Resolución, en un plazo no mayor a tres ciclos escolares;
IX.- Impartir ininterrumpidamente el servicio educativo, de acuerdo al calendario escolar aplicable, salvo que por motivo justificado, caso fortuito o fuerza mayor no existan inscripciones o reinscripciones en un plazo no mayor a tres ciclos escolares consecutivos, y en su caso, el pago correspondiente por ejercer ese derecho, de conformidad con la Ley de Hacienda del Estado de Sonora;
X.- Vencidos cualquiera de los plazos previstos en los incisos, solicitar el retiro del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que se encuentre inactivo, en términos de la normatividad aplicable;
XI.- Proporcionar en cualquier momento la información que le requiera la Autoridad Educativa, de conformidad con la normatividad aplicable;
XII.- Cumplir con lo previsto en los artículos 10, 55 y 56 de la Ley de Educación para el Estado de Sonora y demás normatividad aplicable, en cuanto a que por ningún motivo podrá condicionarse la entrega de documentación de los alumnos y deberá expedir el Certificado de Estudios y Título a quien haya cumplido con los requisitos;
XIII.- Registrar ante la Coordinación General de Registro, Certificación y Servicios a Profesionistas, de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, las Resoluciones de los Reconocimientos de Validez Oficial de Estudios, otorgados a los Planes y Programas de Estudio señalados en la presente Resolución;
XIV.- Entregar la documentación requerida por la Coordinación General de Registro, Certificación y Servicios a Profesionistas, de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, para efectos de registrar los Títulos profesionales, que emita la persona moral Instituto de Capacitación Cultura y Formación Profesional S.C., a favor de sus alumnos, respecto de los Planes y Programas de Estudio que se reconocen en este acto, lo anterior de conformidad con lo señalado por el artículo 30 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora;
XV.- La persona moral Instituto de Capacitación Cultura y Formación Profesional S.C., en estricta observancia de los principios de igualdad, equidad, no discriminación y respeto de los derechos humanos contemplados en el artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, procurará en aras de garantizar una educación inclusiva, adecuar la infraestructura de sus instalaciones y la mejora continua de sus métodos de aprendizaje, a efecto de que los mismos sean igualmente accesibles para personas en situación de discapacidad o con necesidades especiales;
XVI.- En aras de prevenir y en su caso, erradicar el acoso y hostigamiento sexual dentro de sus instalaciones, la persona moral Instituto de Capacitación Cultura y Formación Profesional S.C., procurará la formulación de un Protocolo de Atención para estos casos y de la misma manera, promoverá campañas con fines preventivos e informativos dirigidos a su comunidad educativa; y
XVII.- A fin de facilitar el levantamiento de la información estadística de todos los Centros Educativos del país, la persona moral Instituto de Capacitación Cultura y Formación Profesional S.C., deberá obtener la Clave de Centro de Trabajo del plantel en el cual se impartirá el servicio educativo, así como de requisitar y proporcionar al inicio y fin de cada ciclo escolar la información solicitada en formatos 911 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

TERCERO.- La Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, ejercerá en todo tiempo la supervisión técnica y académica a la el Instituto de Capacitación Cultura y Formación Profesional S.C., por conducto del Instituto para la Innovación Capacitación Técnica y Actualización Profesional, a efecto de asegurar el cumplimiento de lo establecido en las leyes sobre la materia y lo señalado en la presente Resolución.

CUARTO.- El presente instrumento por el cual se otorgan Reconocimientos de Validez Oficial de Estudios, confiere derechos e impone obligaciones a su titular, el Instituto de Capacitación Cultura y Formación Profesional S.C., por conducto de su Representante Legal, por lo que, en su caso la transferencia de los mismos a un nuevo titular, se sujetará a la aprobación previa de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora.

QUINTO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios a los Programas Educativos antes mencionados que se otorgan al Instituto de Capacitación Cultura y Formación Profesional S.C., por conducto del Instituto para la Innovación Capacitación Técnica y Actualización Profesional, surte efecto en tanto dicha Institución Educativa funcione conforme a las disposiciones vigentes y cumpla con los procedimientos de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, teniendo esta Dependencia la facultad de retirar dichos Reconocimientos, de acuerdo al procedimiento estipulado por la Ley de Educación para el Estado de Sonora y demás normatividad aplicable, a cuyos alcances se sujetará.

SEXTO.- Cualquier modificación a los Planes o Programas de Estudio citados en el presente instrumento, deberán ser sometidos previamente a la aprobación de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora.

COPIA
Boletín Oficial y Archivo del Estado
Secretaría de Gobierno

En caso de baja, el Instituto de Capacitación Cultura y Formación Profesional S.C., por conducto de su Representante Legal, se obliga a dar aviso por escrito a la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, noventa días naturales antes de la terminación del ciclo escolar; comprometiéndose, además, a entregar los archivos correspondientes, no dejar alumnos pendientes de documentar, no dejar ciclos inconclusos, ni obligaciones pendientes por cumplir.

SÉPTIMO.- Este instrumento beneficiará en lo que corresponda a quienes cursen los estudios de Nivel Superior, correspondientes a Técnico Superior Universitario en Comunicación Organizacional, Técnico Superior Universitario en Administración y Finanzas, Técnico Superior Universitario en Ingeniería en Negocios, Licenciatura en Comunicación Organizacional, Licenciatura en Administración, Licenciatura en Ingeniería en Negocios y Licenciatura en Administración y Finanzas, todas Modalidad Escolar, que imparta el Instituto de Capacitación Cultura y Formación Profesional S.C., por conducto del Instituto para la Innovación Capacitación Técnica y Actualización Profesional, a partir de la fecha de la presente Resolución.

OCTAVO.- La presente Resolución que ampara los Reconocimientos de Validez Oficial de Estudios a los Programas Educativos, son específicos para desarrollar los Planes y Programas de Estudio descritos en el Resolutivo Primero, única y exclusivamente en el domicilio ubicado en Calle 10 No. 105 esquina y Avenida Veracruz, Colonia Industrial, C.P. 83640, en H. Caborca, Sonora. En ningún caso, se podrán impartir en un domicilio distinto al autorizado.

NOVENO.- Notifíquese esta Resolución a la persona moral Instituto de Capacitación Cultura y Formación Profesional S.C., titular de la denominación Instituto para la Innovación Capacitación Técnica y Actualización Profesional, con domicilio autorizado en Calle 10 No. 105 esquina y Avenida Veracruz, Colonia Industrial, C.P. 83640, en H. Caborca, Sonora, para que por conducto de su Representante Legal, para que sea publicada en el Boletín Oficial de Gobierno del Estado de Sonora.

Hermosillo, Sonora, a tres de septiembre del dos mil diecinueve

SEC

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

PROF. JOSÉ VÍCTOR GUERRERO GONZÁLEZ
SECRETARIO
DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL ESTADO DE SONORA

GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

MTRO. ONÉSIMO MARISCALES DELGADILLO
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN
MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR

MTRA. LOURDES DEL CARMEN TATO PALMA
DIRECTORA GENERAL DE EDUCACIÓN
MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR

ÚLTIMA HOJA QUE CONTIENE LAS FIRMAS DE LAS RESOLUCIONES NO. MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO AL MIL TRESCIENTOS, QUE EXPIDE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SONORA, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL ESTADO DE SONORA, MEDIANTE LA CUAL OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS A LOS PROGRAMAS EDUCATIVOS DE NIVEL SUPERIOR, DENOMINADOS TÉCNICO SUPERIOR UNIVERSITARIO EN COMUNICACIÓN ORGANIZACIONAL, TÉCNICO SUPERIOR UNIVERSITARIO EN ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, TÉCNICO SUPERIOR UNIVERSITARIO EN INGENIERÍA EN NEGOCIOS, LICENCIATURA EN COMUNICACIÓN ORGANIZACIONAL, LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN, LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN NEGOCIOS Y LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, TODAS MODALIDAD ESCOLAR, QUE IMPARTIRÁ EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN CULTURA Y FORMACIÓN PROFESIONAL S.C., POR CONDUCTO DEL INSTITUTO PARA LA INNOVACIÓN CAPACITACIÓN TÉCNICA Y ACTUALIZACIÓN PROFESIONAL, DE FECHA TRES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.

COPIA
Boletín Oficial y Archivo del Estado
Secretaría de Gobierno

El Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica de San Luis Rio Colorado con fundamento en lo establecido en los artículos 56 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora y 13, fracción II, del Decreto que Crea la Universidad Tecnológica de San Luis Rio Colorado, y

C O N S I D E R A N D O

Que desde el inicio de sus labores, en el año de 2010, la Universidad Tecnológica de San Luis Río Colorado ha aumentado considerablemente su matrícula, pues el número de alumnos que buscan un mejoramiento educacional a través de las diversas especialidades en carreras profesionales que ofrece la UTSLRC, ha ido creciendo hasta lograr actualmente una gran población académica. Esto ha implicado la necesidad de modificar algunas unidades administrativas para facilitar el que hacer institucional, buscando siempre la mejoría continua en la calidad de los servicios que ofrece la Universidad; por ello resulta indispensable que a la actual Subdirección de Planeación y Evaluación se le otorgue el nivel de Dirección de área, para lo cual se propone la reforma de la fracción IV del artículo 2º del Reglamento Interior de la Universidad, para prever en ella a la Dirección de Planeación y Evaluación.

Que como consecuencia de la reforma a la mencionada fracción IV del artículo 2º, se proponen también las reformas a los artículos 10, fracción III y al proemio y a la fracción II del artículo 19, con la finalidad de hacer mención en ellos de la Dirección de Planeación y Evaluación, en lugar de la Subdirección de Planeación y Evaluación;

Que con el propósito de dar certeza y seguridad jurídica a los actos de cada uno de los titulares de las unidades administrativas de la Universidad, se reforma el proemio del artículo 15 a efecto de señalar los cargos con los que éstos actuarán en el ejercicio de las atribuciones que les confiere este Reglamento Interior;

Que en virtud de lo anteriormente expuesto y fundado, ha tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE SAN LUIS RIO COLORADO

ARTICULO UNICO.- Se reforman los artículos 2, fracción IV; 10, fracción III; 15, proemio y 19, proemio y fracción II, del Reglamento Interior de la Universidad Tecnológica de San Luis Río Colorado, para quedar como sigue:

"ARTÍCULO 2º.- ...

I a III.- ...

IV.- Dirección de Planeación y Evaluación; y

V.- ...

...

ARTÍCULO 10.- ...

I y II.- ...

III.- Los Vocales, que serán el Director Académico, el Director de Vinculación, el Director de Administración y Finanzas, el Director de Planeación y Evaluación, los Subdirectores y Coordinadores de Carrera y el Jefe de la Unidad Jurídica.

COPIA Boletín Oficial y Archivo del Estado
Secretaría de Gobierno

ARTÍCULO 15.- Los Directores y el Jefe de Unidad estarán al frente de las Direcciones y Unidad respectivamente, que constituyen la Universidad; tendrán a su cargo la conducción técnica y administrativa de las mismas y serán responsables de su correcto funcionamiento. Dichos Directores y Jefe de Unidad serán auxiliados en la atención y despacho de los asuntos a su cargo por el personal que las necesidades del servicio requiera y que aparezca en el presupuesto autorizado de la Universidad. Les corresponden las siguientes atribuciones genéricas:

I a XI.- ...

ARTÍCULO 19.- A la Dirección de Planeación y Evaluación le corresponden las siguientes atribuciones:

I. ...

II. Fungir como enlace en materia de acceso a la información, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora;

III a XX.- ..."

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La actualización de los manuales de Organización, de Procedimientos y, en su caso, de Servicios al Público de la Universidad Tecnológica de San Luis Rio Colorado que se deba hacer por virtud del presente Acuerdo, se expedirá dentro de los sesenta días posteriores a la publicación señalada en el artículo anterior.

Dado en la ciudad de San Luis Rio Colorado, Sonora, a los 02 días del mes de Junio de 2016.

EL CONSEJO DIRECTIVO

Mtro. Onésimo Mariscales Delgadillo
Representante del Secretario de Educación y Cultura.

Lic. Alfredo Sánchez Sánchez
Representante del Secretario de Hacienda

Lic. Marlen Edith Corona González
Representante del Secretario de Economía

Arq. Alfredo Reséndiz Benítez
Representante de Coordinación General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas

COPIA Boletín Oficial y Archivo del Estado
Secretaría de Gobierno

Gobierno del Estado de Sonora | SEC Secretaría de Educación y Cultura

UTSLRC Universidad Tecnológica de San Luis Río Colorado

BILINGUAL INTERNATIONAL SUSTAINABLE

Lic. Enrique Palafox Paz
Delegado de la Secretaría de Educación Pública en Sonora

Dr. Abel Sánchez Cervantes
Representante del Presidente Municipal de San Luis Río Colorado

Lic. Isela Guzmán
Representante del Sector Productivo

C. Miguel Lardin Lasalle
Representante del Sector Social

Crisseld Soto

Lic. Christian Crisseld Soto García
Representante de la Secretaría de la Contraloría General

Lic. Benito Basilio Covarrubias
Representante del Sector Productivo

COPIA
Boletín Oficial y Archivo del Estado
Secretaría de Gobierno

Organigrama Estructural

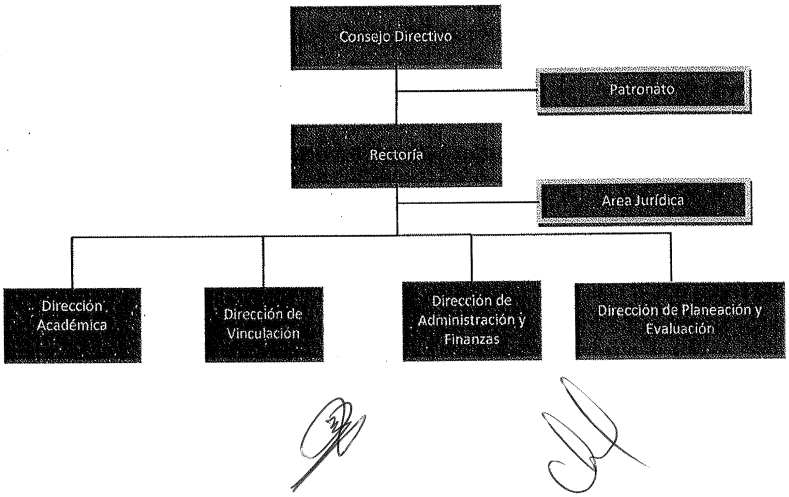

COPIA
Boletín Oficial y Archivo del Estado
Secretaría de Gobierno

Convenio Autorización Núm. 001/2019

AUTORIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL UNIFAMILIAR DENOMINADO "ALTO VALLE", UBICADO AL ORIENTE DE LA CIUDAD DE AGUA PRIETA, SONORA, QUE OTORGA EL H. AYUNTAMIENTO DE AGUA PRIETA, POR CONDUCTO DE LA DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS MUNICIPAL.

Arq. José Ursus Martínez Corral, Director General de Desarrollo Urbano y Obras Publicas del H. Ayuntamiento de Agua Prieta, con fundamento en los artículos 1, 5 fracción III, 9 fracción X y 88 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora, otorga la presente **AUTORIZACIÓN** al tenor de los siguientes términos y condiciones:

TÉRMINOS

I. El **C. C.P. LEOCUNDO GODOY GIL** representante legal y apoderado general para pleitos y cobranzas, actos de administración y dominio y facultades especiales para realizar donaciones, de la empresa **INFINITUM ESPACIOS HABITACIONALES S.A. DE C.V.,** con base en lo dispuesto en los artículos 94, 95 y 99 de la Ley No. 254 de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora, con fecha 15 de Mayo del 2017, solicitó la autorización de un fraccionamiento habitacional de clasificación unifamiliar, denominado "ALTO VALLE", en un área conformada por 2(dos) polígonos identificados como Fracción 3 de la parcela rústica numero 1 y Fusión de las parcelas rústicas números 2, 3, 4, 12, 13 y 14 todas de la Fracción 3, con superficies de 2-97-88.00 Has y 12-00-00.00 Has respectivamente, ubicados al oriente de la Plaza Bachicuy al oriente de la Ciudad de Agua Prieta, Sonora.

II. La solicitud que dio origen a la presente Autorización, fue presentada por escrito ante la Dirección General de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, debidamente firmada y en los términos de lo dispuesto por el artículo 100 de la Ley No. 254 de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora y en congruencia con los Planes y Programas de Desarrollo Urbano respectivos; consistente en:

1) Acreditación de la personalidad del C. C.P. LEOCUNDO GODOY GIL representante legal, con poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración y dominio así como facultades especiales para realizar donaciones mediante escritura pública numero 48,518 Volumen 811, de fecha 21 de Abril del 2008, otorgada ante la fe del Lic. Luis Rubén Montes de Oca Notario Público número 39, con ejercicio y residencia en la Ciudad de Hermosillo, Sonora y señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones en el ubicado en Blvd. Navarrete No. 370 Altos en la Colonia Santa Fe de la Ciudad de Hermosillo, Sonora.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
GOBIERNO MUNICIPAL
SECCION DE DESARROLLO URBANO
AGUA PRIETA, SONORA

2) Acta Constitutiva de la empresa INFINITUM ESPACIOS HABITACIONALES S.A. DE C.V., otorgada mediante escritura pública número 48,518 Volumen 811, de fecha 21 de Abril del 2008, otorgada ante la fe del Lic. Luis Rubén Montes de Oca Notario Público número 39, con ejercicio y residencia en la Ciudad de Hermosillo, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el Folio Mercantil electrónico número 36635-7, de fecha 25 de Abril del 2008.

1

COPIA
Boletin Oficial y Archivo del Estado
Secretaría de Gobierno

3) Escritura Pública de Propiedad de los 2 (dos) inmuebles a fraccionar con superficies de 2-97-88.00 Has y 12-00-00.00 Has, lo cual acredita mediante la escritura pública número 35,772, Volumen 376 con fecha 20 de Diciembre del 2018, pasada ante la fe del C. Lic. Francisco Javier Peralta Núñez Notario Público número 92, con ejercicio y residencia en la ciudad de Agua Prieta, Sonora, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Agua Prieta, bajo el No. 34,177, Volumen 2,007, Sección Registro Inmobiliario, Libro Uno, de fecha 28 de Agosto de 2019.

4) Plano de Poligonales con el Levantamiento topográfico de las medidas correctas en sus colindancias Norte y Sur y en superficies de los 2 (dos) polígonos motivo del presente fraccionamiento, las cuales se indican en los cuadros de construcción conformados con sus vértices, rumbos, distancias y coordenadas UTM Datum WGS84, asentados en el plano de poligonales anexo al presente Convenio.

5) Autorización en materia de Impacto Ambiental mediante Licencia Ambiental Integral, expedida por la Dirección General de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, mediante oficio No. DDUOP/445/2019, de fecha 02 de Septiembre de 2019.

6) Licencia de uso de suelo para Uso Habitacional, expedida por la Dirección General de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, mediante oficio número DDU/494/2019, de fecha 19 de Septiembre de 2019.

7) Proyecto del fraccionamiento que incluye los planos de localización, poligonales, topográficos, manzaneros que contiene el dimensionamiento de manzanas y plano de lotificación indicando la relación de áreas, lotes y manzanas, así como los cuadros de usos de suelo.

8) Estudio Hidrológico del drenaje pluvial respecto de la zona donde se ubica el fraccionamiento, incluyendo el plano de rasantes.

9) Plano de nomenclatura y señalamientos de las vialidades.

10) Oficio numero OOAP/2019-1330-DA de fecha 09 de Octubre del 2019, expedido por el Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Agua Prieta, donde se acredita la factibilidad de suministro de agua potable y drenaje sanitario.

11) Oficio numero P801/2019 de fecha 02 de Julio del 2019, expedido por la Comisión Federal de Electricidad, División de Distribución Noroeste, donde se acredita la factibilidad para el suministro de energía eléctrica.

CONDICIONES

Capítulo I

Del objeto de la autorización

Primera.- El presente instrumento tiene por objeto el autorizar el fraccionamiento habitacional unifamiliar, denominado "**ALTO VALLE**", a la empresa " **INFINITUM ESPACIOS HABITACIONALES, S.A. DE C.V.**", en su carácter de "**FRACCIONADOR**" sobre un área conformada por 2(dos) polígonos identificados como Fracción 3 de la parcela rústica numero 1 y Fusión de las parcelas rústicas números 2, 3, 4, 12, 13 y 14 todas de la Fracción 3, ubicados al oriente de la Ciudad de Agua Prieta, Sonora; y el uso de los lotes que lo conforman de acuerdo al proyecto presentado para su evaluación.

GOBIERNO MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO
AGUA PRIETA, SONORA

COPIA
Secretaría de Gobierno
Boletín Oficial y Archivo del Estado

Segunda.- De acuerdo a lo previsto por la Ley No. 254 de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora, y conforme al proyecto presentado por "EL FRACIONADOR" consistente en 711 lotes habitacionales, 2 (dos) áreas comerciales, 4 (cuatro) áreas verdes, 1 (un) equipamiento urbano y área de vialidades y banquetas de acuerdo a los siguientes cuadros:

RELACIÓN DE MANZANAS, LOTES Y AREAS DE POLÍGONO 1								
MANZANA	LOTES			SUPERFICIE LOTE				SUP. TOTAL VENDIBLE
	DESDE	HASTA	TOTAL	HABITACIONAL	COMERCIAL	ÁREA VERDE	EQUIPAMIENTO URBANO	
1	1	1	1	119.06				119.06
	2	2	1	119.17				119.17
	3	3	1	119.28				119.28
	4	4	1	119.40				119.40
	5	5	1	119.51				119.51
	6	6	1	119.62				119.62
	7	7	1	119.73				119.73
	8	8	1	119.81				119.81
	9	9	1	119.79				119.79
	10	10	1	119.76				119.76
	11	11	1	119.74				119.74
	12	12	1	119.70				119.70
	13	13	1	119.66				119.66
	14	14	1	119.61				119.61
	15	15	1	119.57				119.57
	16	16	1		442.98			
2	1	1	1	129.01				129.01
	2	21	20	119.00				2,380.00
3	1	18	18	119.00				2,142.00
	19	19	1	204.00				204.00
	20	20	1	185.98				185.98
4	1	1	1			714.00		
	2	35	34	119.00				4,046.00
5	1	40	40	119.00				4,760.00
6	1	20	20	119.00				2,380.00
		TOTAL	**152**		**442.98**	**714.00**		**18,020.40**

GOBIERNO MUNICIPAL
DIRECCION DE DESARROLLO URBANO
ACUA PRIETA, SONORA.

3

COPIA
Boletin Oficial y Archivo del Estado
Secretaría de Gobierno

CUADRO DE USOS DE SUELO POLÍGONO 1			
	SUP (M2)	% VEND.	% TOTAL
ÁREA VENDIBLE	**18,463.37**	**100.00%**	**60.27%**
HABITACIONAL	18,020.39	97.60%	
COMERCIAL	442.98	2.40%	
DONACIONES	**714.00**	**3.87%**	**2.33%**
EQUIPAMIENTO	-	0.00%	
ÁREA VERDE	714.00	3.87%	
VIALIDADES, BANQUETAS Y ÁREAS JARDINADAS	**11,458.25**		**37.40%**
TOTAL POLÍGONO	**30,635.62**		**100.00%**
LOTES HABITACIONALES			**150**
TOTAL DE LOTES			**152**

GOBIERNO MUNICIPAL
ECCION DE DESARROLLO URBANO
AGUA PRIETA, SONORA.

RELACIÓN DE MANZANAS LOTES Y AREAS POLÍGONO 2								
MANZANA	LOTES			SUPERFICIE LOTE				SUP. TOTAL VENDIBLE
	DESDE	HASTA	TOTAL	HABITACIONAL	COMERCIAL	ÁREAS VERDES	EQUIPAMIENTO URBANO	
7	1	20	20	119.00				2,380.00
8	1	1	1	118.90				118.90
	2	2	1	119.00				119.00
	3	21	19	119.00				2,261.00
9	1	27	27	120.19				3,245.13
	28	28	1	119.85				119.85
	29	29	1			484.73		
	30	30	1	127.46				127.46
	31	49	19	127.50				2,422.50
10	1	40	40	119.00				4,760.00
11	1	40	40	119.00				4,760.00
12	1	40	40	119.00				4,760.00
13	1	5	5	119.00				595.00

4

COPIA
Boletín Oficial y Archivo del Estado
Secretaría de Gobierno

14	1	20	20	119.00				2,380.00
	21	21	1	131.92				131.92
	22	37	16	132.26				2,116.16
	38	38	1	131.92				131.92
15	1	1	1		387.71			
	2	18	17	127.50				2,167.50
	19	26	8	127.37				1,018.96
	27	27	1				8,015.88	
16	1	2	2	144.50				289.00
	3	3	1			340.00		
	4	4	1	119.68				119.68
	5	40	36	120.87				4,351.32
17	1	1	1	134.30				134.30
	2	16	15	133.96				2,009.40
	17	17	1	134.30				134.30
	18	18	1	136.00				136.00
	19	36	18	119.00				2,142.00
18	1	18	18	131.46				2,366.28
	19	20	2	150.24				300.48
	21	38	18	131.46				2,366.28
19	1	18	18	131.46				2,366.28
	19	20	2	150.24				300.48
	21	38	18	131.46				2,366.28
20	1	18	18	131.46				2,366.28
	19	20	2	150.24				300.48
	21	38	18	131.46				2,366.28
21	1	18	18	131.46				2,366.28
	19	20	2	150.24				300.48
	21	38	18	131.46				2,366.28
22	1	1	1	150.08				150.08
	2	19	18	131.32				2,363.76
	20	20	1	150.08				150.08
23	1	1	1			2,472.06		
24	1	6	6	121.83				730.98
	7	37	31	119.00				3,689.00
		TOTAL	**566.00**		**387.71**	**3,296.79**	**8,015.88**	**70,147.36**

GOBIERNO MUNICIPAL
DIRECCION DE DESARROLLO URBANO
AGUA PRIETA, SONORA.

5

COPIA
Boletin Oficial y Archivo del Estado
Secretaría de Gobierno

CUADRO DE USOS DE SUELO POLÍGONO 2			
	SUP (M2)	% VEND.	% TOTAL
ÁREA VENDIBLE	**70,535.06**	**100.00%**	**57.96%**
HABITACIONAL	70,147.36	99.45%	
COMERCIAL	387.71	0.55%	
DONACIONES	**11,312.67**	**16.04%**	**9.30%**
EQUIPAMIENTO	8,015.88	11.36%	
ÁREA VERDE	3,296.79	4.67%	
VIALIDADES, BANQUETAS Y AREAS JARDINADAS	**39,854.77**		**32.75%**
TOTAL POLÍGONO	**121,702.50**		**100.00%**
LOTES HABITACIONALES			**561**
TOTAL DE LOTES			**566**

CUADRO DE USOS DE SUELO GENERAL			
	SUP (M2)	% VEND.	% TOTAL
ÁREA VENDIBLE	**88,998.44**	**100.00%**	**58.42%**
HABITACIONAL	88,167.75	99.07%	
COMERCIAL	830.69	0.93%	
DONACIONES	**12,026.67**	**13.51%**	**7.89%**
EQUIPAMIENTO	8,015.88	9.01%	
ÁREA VERDE	4,010.79	4.51%	
VIALIDADES, BANQUETAS Y AREAS JARDINADAS	**51,313.02**		**33.68%**
TOTAL POLÍGONO	**152,338.12**		**100.00%**
LOTES HABITACIONALES			**711**
TOTAL DE LOTES			**718**

GOBIERNO MUNICIPAL
RECCION DE DESARROLLO URBANO
AGUA PRIETA, SONORA.

Tercera.- En cumplimiento a lo establecido en los artículos 102 fracción I, 103 y 108 de la Ley No. 254 de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora, se aprueba y recibe para su incorporación a los bienes del dominio público municipal del Ayuntamiento de Agua Prieta, en los términos propuestos por "EL FRACCIONADOR", el área comprendida por el Lote 27 de la Manzana 15 con una superficie de 8,015.88 metros cuadrados, que será destinada para Equipamiento Urbano; así mismo las áreas comprendidas por los lotes 1 de la Manzana 4, 29 de la Manzana 9, 3 de la Manzana 16 y 1 de la Manzana 23, con superficies de 714.00 M2, 484.73 M2, 340.00 M2, y 2,472.06 M2, respectivamente y

6

COPIA
Boletín Oficial y Archivo del Estado
Secretaría de Gobierno

que suman una superficie total de 4,010.79 M2, que serán destinadas para Parques y Jardines; así como las áreas comprendidas por las vialidades, banquetas y pasos considerados dentro de este fraccionamiento, con una superficie total de 51,313.02 metros cuadrados.

Cuarta.- De conformidad con lo que dispone el artículo 100 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora, "EL FRACCIONADOR" deberá tramitar la licencia de Urbanización para el fraccionamiento que se autoriza, en un plazo no mayor de tres meses contados a partir de la expedición de la presente autorización.

Quinta.- La ejecución del fraccionamiento que se autoriza, se llevará a cabo en 3 (tres) Etapas de acuerdo al proyecto presentado y cuyo plazo para la terminación de las obras de urbanización se establecerá en la licencia respectiva.

Sexta.- En cumplimiento a lo previsto en el artículo 109 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora, "EL FRACCIONADOR" deberá incluir en la publicidad y promoción para la venta de los lotes que conforman el fraccionamiento que se autoriza, el numero de esta autorización y precisarlo en los actos o contratos que celebre con los adquirentes de los lotes.

Séptima.- Para cualquier tipo de edificación o demolición que "EL FRACCIONADOR" pretenda realizar de manera previa o de preparación para el fraccionamiento, deberá obtener licencia de construcción en los términos de lo establecido en el artículo 127 de la Ley No. 254 de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora.

Octava.- "EL FRACCIONADOR" no deberá enajenar los lotes que conforman el fraccionamiento que se autoriza, sin haber terminado la urbanización correspondiente a cada lote, incluyendo su liga con las áreas urbanizadas existentes, en los términos de las autorizaciones y la licencia de urbanización correspondiente.

Novena.- Cualquier modificación que pretenda hacer el fraccionador al proyecto de fraccionamiento que se autoriza, deberá obtener autorización previa de la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipal.

Décima.- La presente autorización se otorga sin perjuicio de las autorizaciones, licencias o permisos que el fraccionador requiera de otras autoridades para cumplir con el objeto de esta autorización.

GOBIERNO MUNICIPAL
CCION DE DESARROLLO URBANO
AGUA PRIETA, SONORA

Capítulo II

De la Vigencia

Décima Primera.- La vigencia de la presente autorización será de doce meses, contados éstos a partir de que surta efectos su notificación.

Décima Segunda.- El plazo de la vigencia será prorrogable por causa justificada, siempre y cuando, "EL FRACCIONADOR" lo solicite con una anticipación mínima de treinta días previos a su vencimiento.

7

COPIA
Boletin Oficial y Archivo del Estado
Secretaría de Gobierno

Capítulo III

De las obligaciones del fraccionador

Décima Tercera.- "EL FRACCIONADOR" tendrá las obligaciones siguientes:

1) Inscribir en el Registro Público de la Propiedad del distrito judicial correspondiente y publicar en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, el texto íntegro del Convenio-Autorización y remitir constancia de lo anterior al Ayuntamiento, así como a la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano para efecto del registro en el Sistema Estatal de Información para el Ordenamiento Territorial, en un término de 60 días contados a partir de su notificación y previamente a cualquier acto de traslación de dominio que tenga como objeto algún lote materia de la presente autorización;

2) Solicitar a la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, cualquier modificación que se pretenda realizar al proyecto originalmente autorizado para su evaluación y en su caso, su aprobación;

3) Precisar en los actos o contratos que celebre con los adquirentes de lotes los gravámenes, garantías y atributos constituidos sobre éstos en las autorizaciones respectivas;

4) Cubrir el pago de los impuestos y derechos correspondientes; y

5) Las demás que se establezcan en la Ley No. 254 de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano y sus reglamentos.

Capítulo tercero

De la extinción

Décima Cuarta.- La presente autorización se extingue por:

I. Revocación;
II. Caducidad; y
III. Nulidad.

Décima Quinta.- Serán causas de revocación:

I. Dejar de cumplir con el fin o el objeto para el que fue otorgada la presente autorización;
II. Realizar modificaciones al proyecto original sin la previa autorización de la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas;
III. Por realizar obras no autorizadas;
IV. Por resolución judicial o administrativa que incida con el objeto de la autorización; y
V. Por el incumplimiento de cualquiera de las condiciones de la presente autorización.

Décima Sexta.- Es causa de caducidad, la expiración de la vigencia del presente convenio-autorización.

8

GOBIERNO MUNICIPAL
SECCION DE DESARROLLO URBANO
AGUA PRIETA, SONORA

COPIA
Boletín Oficial y Archivo del Estado
Secretaría de Gobierno

Décima Séptima.- Son causas de nulidad:

I. Que la presente autorización se haya emitido por error o violencia en su emisión; y
II. Que la presente autorización se haya expedido en contravención a lo dispuesto en la Ley No. 254 de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano y sus reglamentos.

Décima Octava.- Cualquier otro aspecto no contemplado en la presente autorización, se regirá por lo dispuesto en la Ley No. 254 de Ordenamiento y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora y demás disposiciones legales aplicables.

Dada en la ciudad de Agua Prieta, Sonora, a los 23 días del mes de Octubre del año Dos Mil Diez y Nueve.

EL DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO

Y OBRAS PUBLICAS

ARQ. JOSÉ URSUS MARTÍNEZ CORRAL

Recibe de conformidad:

INFINITUM ESPACIOS HABITACIONALES S.A. DE C.V.

C.P. LEOCUNDO GODOY GIL

Apoderado legal

COPIA
Secretaría de Gobierno
Boletín Oficial y Archivo del Estado

H. AYUNTAMIENTO DE ETCHOJOA, SONORA
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS
LICITACION PÚBLICA ESTATAL

Convocatoria pública: 003

El H. Ayuntamiento de Etchojoa, Sonora, a través de la Dirección de Obras Públicas, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 36, 42 y 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora en vigor, convoca a las personas físicas y morales con la capacidad técnica, legal y económica que se requiera y que estén en posibilidades de llevar a cabo la ejecución de la obra de la Licitación Pública Estatal de conformidad con lo siguiente:

Los trabajos consisten en: *** Trazo y nivelación de terracerías, motoconformado y compensado, suministro de material de banco y formación de la capa de revestimiento, en varias Localidades del Municipio de Etchojoa, Sonora. *** Suministro e instalación de: postes, transformadores, estructura de paso de baja y media tensión, estructura de anclaje, estructura de remate en baja y media tensión, bastidor B1, cableado, cableado neutranel (2+1)3/0 aéreo, bajante de tierra en poste, retenida doble, retenida sencilla, retenida volada, murete de acometida sencillo – aéreo y cable neutranel (2+1)6 de poste hacia acometidas aéreas, en las Localidades de Buaysiacobe Sector 2, Huiroachaca- Tacirocome, Mochipaco No. 1, Bacobampo y Jitonhueca, del Municipio de Etchojoa, Sonora.

Obra					Número de Licitación
Rehabilitación de revestimientos de Calles no pavimentadas en las Localidades de: La Colonia Soto, Mabejaqui, El Baynorillo, El Chori, La Bocana, El Huichaca, El Salitral (La Bocana), Los Viejos, Colonia Olegario Carrillo (Etchojoa), Tiriscohuasa, Mayocahui, varias Calles de la Localidad de Bacobampo, varias Calles de la Localidad de Buaysiacobe, Las Playitas, varias Calles de la Localidad de San Pedro Nuevo, Salitral (Huiroachaca), Mocorua, Barrio El Alto (Basconcobe) y varias Calles de la Localidad de El Sahuaral y rehabilitación de revestimientos de caminos rurales no pavimentados en los tramos de acceso a Mabejaqui, Burabampo-Carretera El Rodeo, acceso a Las Mayas, Calle #25 (Buaysiacobe-Bacajaquía), Navolato - Chucarit, Campanichaca Bajo - Carretera, Villa Tres Cruces - Las Guayabas, Las Guayabas - El Carrizal, y Carretera - Campanichaca Alto - Mochipaco #1, en el Municipio de Etchojoa, Sonora.					LPO-826026981-006-2019
Fecha límite de adquisición de bases	**Visita de obra**	**Junta de aclaraciones**	**Presentación y apertura de proposiciones**	**Capital Contable**	**Costo de la documentación**
01/noviembre/2019	01/noviembre/2019 09:00 horas	01/noviembre/2019 13:00 horas	07/noviembre/2019 10:00 horas	$1'000,000.00	$3,200.00
Obra					**Número de Licitación**
Ampliación de red de energía eléctrica en las Localidades de Buaysiacobe Sector 2, Huiroachaca-Tacirocome, Mochipaco No. 1, Colonia San Ángel de la Localidad de Bacobampo y Jitonhueca, del Municipio de Etchojoa, Sonora.					LPO-826026981-007-2019
Fecha límite de adquisición de bases	**Visita de obra**	**Junta de aclaraciones**	**Presentación y apertura de proposiciones**	**Capital Contable**	**Costo de la documentación**
01/noviembre/2019	01/noviembre/2019 09:00 horas	01/noviembre/2019 14:00 horas	07/noviembre/2019 12:00 horas	$1'000,000.00	$3,200.00

De acuerdo a los establecido en el Artículo 42 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora; por ser una Licitación Pública Estatal, únicamente pueden participar personas de Nacionalidad Mexicana, con domicilio fiscal dentro del territorio del Estado de Sonora.

I.-CONSULTA Y VENTA DE BASES DE LICITACION: Los interesados podrán consultar las Bases de Licitación en Internet en: **www.compranet.sonora.gob.mx**, o bien en y en la Oficina de la Dirección de Obras Públicas del H. Ayuntamiento de Etchojoa, Sonora ubicada en Calle No Reelección esquina con Obregón s/n, Col. Centro, C.P. 85280, Etchojoa, Sonora. Teléfono (647) 4250231. Forma de pago: para la compra de las bases será una vez que la empresa haya quedado registrada en la plataforma COMPRANET SONORA, al consultar el procedimiento, deberán mostrar su interés en "Participar" y pulsar la opción de "Imprimir pase en caja" y acudir con este documento a alguna de las Agencias Fiscales del Estado o cualquier sucursal BBVA Bancomer con un costo de $3,200.00 pesos.
- Las juntas de aclaraciones se llevarán a cabo en: la Oficina de la Dirección de Obras Públicas del H. Ayuntamiento de Etchojoa, Sonora sita en Calle No Reelección esquina con Obregón s/n, Col. Centro, C.P. 85280, Etchojoa, Sonora, y la visita al lugar de los trabajos se realizarán en: el lugar donde se ejecutaran los trabajos, teniendo como punto de partida la oficina de la Dirección de Obras Públicas, dichos actos se efectuarán en horas y días descritos en el cuadro descriptivo anterior.
- Los actos de presentación y apertura de proposiciones de las licitaciones se llevarán a cabo en: la Oficina de la Dirección de Obras Públicas del H. Ayuntamiento de Etchojoa, Sonora sita en Calle No Reelección esquina con Obregón s/n, Col. Centro, C.P. 85280, Etchojoa, Sonora.
- El idioma en que deberá presentarse la proposición será: español.
- La moneda en que deberá cotizarse la proposición será: peso mexicano.
- No se podrán subcontratar partes de la obra; Únicamente se permitirá la subcontratación cuando adquiera materiales y equipos que incluyan su instalación en la obra.
- Se otorgará un anticipo del 30%, de la asignación presupuestal aprobada al contrato.
- La experiencia y capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste en: capacidad técnica en trabajos similares realizados para el gobierno federal, estatal o municipal, así como con la iniciativa privada.
- Los requisitos generales que deberán acreditar y presentar los interesados, están ampliamente descritos en las bases correspondientes de la presente licitación.
- La revisión de los documentos será cuantitativa, la revisión cualitativa se realizará durante el proceso de licitación.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- Los recursos para la ejecución de la obra de la licitación provienen de Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS) según Oficio emitido por Secretaria del Desarrollo Social del Estado de Sonora No. SDS/FAIS/052/2019 de fecha 29 de Enero del 2019.
- El contrato de obra pública será sobre la base de precios unitarios, y el pago total se hará por unidad de concepto de trabajo terminado.
- Criterios de adjudicación: El contrato para esta licitación, se adjudicará a la Persona física o moral cuya proposición resulte solvente por reunir los criterios de evaluación especificados en las bases de licitación y de conformidad con lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora.
- El contrato de obra pública será sobre la base de precios unitarios, y el pago total se hará por unidad de concepto de trabajo terminado.
- Se invita a: la Secretaría de Hacienda del Estado de Sonora, Secretaría de la Contraloría General del Estado y al Órgano de Control y Evaluación Gubernamental del H. Ayuntamiento de Etchojoa, Sonora, para que participen en los actos de la licitación.
- Cualquier persona podrá asistir al acto de apertura de propuestas y fallo en calidad de observador, registrando por lo menos hasta cuarenta y ocho horas antes de los mismos su participación, en la oficina de la Convocante.

Etchojoa, Sonora, a 28 de octubre del 2019

C. Lic. Jesús Tadeo Mendívil Valenzuela
Presidente Municipal
H. Ayuntamiento de Etchojoa, Sonora.

COPIA
Boletín Oficial y Archivo del Estado
Secretaría de Gobierno

Hermosillo, Sonora;, a 26 de Agosto de 2019.

A V I S O

Que el H. Ayuntamiento de Hermosillo, en Sesión Ordinaria celebrada con fecha 30 de Noviembre de 2017, según consta en Acta número 41, se sirvió autorizar **Incorporar** a los Bienes del Dominio Público Municipal, conforme lo establece el Artículo 192 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, la superficie de 7,548.48 metros cuadrados, predio para uso de vialidad ubicado por el Bulevar Camino del Seri al Sur del Fraccionamiento La Verbena de esta Ciudad, mismo que fue adquirido mediante Escritura Pública No. 23,704, Volumen 408 pasada ante la fe del Notario Público No. 81, Lic. Gilberto Gutiérrez Quiroz, de fecha 15 de Mayo de 2018, con ejercicio y residencia en esta ciudad capital, e inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo número 551487, Volumen 50418 Sección Registro Inmobiliario, Libro Uno, de fecha 17 de Mayo de 2019, este H. Ayuntamiento adquirió el inmueble con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: En 40.004 metros, con predio propiedad de Andrés Germán Lohr Granich (Futura Prolongación del Boulevard Las Quintas).

Al Sur: En 21.000 metros, con predio propiedad de Manuel Adrián Lohr Granich, 2.317 metros, con predio propiedad de Manuel Adrián Lohr Granich, 53.398 metros, con Prolongación de Boulevard Paseo de Las Quintas.

Al Este: En 92.262 metros, en curva con predio propiedad de Manuel Adrián Lohr Granich, 39.505 metros con predio propiedad de Mayitza Delma Lohr Granich, 64.538 metros con predio propiedad de Mayitza Delma Lohr Granich.

Al Oeste: En 53.131 metros, en curva con predio propiedad de Mayitza Delma Lohr Granich, 48.449 metros, con predio propiedad particular con Germán Lohr Granich, 27.762 metros, con propiedad de Gasolinera La Verbena, S.A. de C.V., 27.179 metros con propiedad de Gasolinera La Verbena, S.A. de C.V.

AT ENTAMENTE

MAESTRA CÉLIDA TERESA LÓPEZ CÁRDENAS
PRESIDENTA MUNICIPAL

MAESTRO FERMÍN GONZÁLEZ GAXIOLA
SÍNDICO MUNICIPAL

ING. JOAQUIN RODRIGUEZ VEJAR
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO 2018-2021
PRESIDENCIA MUNICIPAL
GOBIERNO MUNICIPAL DE HERMOSILLO ESTADO DE SONORA SINDICATURA MUNICIPAL
GOBIERNO MUNICIPAL DE HERMOSILLO ESTADO DE SONORA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

F-SM-BI-005 Rev. 001 23/Mayo/13

COPIA
Boletín Oficial y Archivo del Estado
Secretaría de Gobierno

REGLAMENTO DEL COMITÉ DE COMPRAS, ADQUISICION DE BIENES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE BENITO JUAREZ, SONORA

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. OOMAPASBJ, es un organismo público descentralizado de la administración pública municipal del Ayuntamiento de Benito Juárez, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con funciones de autoridad administrativa y que tiene a su cargo la prestación de los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales en el municipio de Benito Juárez, Sonora conforme a lo dispuesto por el Artículo 115, fracción III, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 2. En la integración, organización y operación del organismo público descentralizado, se estará a lo dispuesto por la Ley 249 de Agua del Estado de Sonora, la Ley de Gobierno y Administración Municipal, a su acuerdo de creación y lo dispuesto en el presente Reglamento.

Artículo 3. Se expide el presente Reglamento, con el fin de determinar la estructura y atribuciones del Comité de Compras, Arrendamiento y Servicios del OOMAPASBJ, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Artículo 75 de la Ley 249 de Agua del Estado de Sonora y el Artículo 223 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Sonora.

Artículo 4. El comité de Compras, Adquisiciones de Bienes, Arrendamientos y Servicios es un órgano interno de apoyo y consulta, cuyo objeto es la determinación de acciones tendientes a la optimización de recursos destinados a la adquisición de materiales y suministros, bienes muebles, así como a las contrataciones tanto de arrendamientos como de prestación de servicios, cuya responsabilidad es la aplicación de las disposiciones contenidas en el Capítulo Sexto del Título Séptimo de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, así como de aquellas disposiciones legales y administrativas que se deriven del mismo;

Artículo 5. El Comité de Compras, Adquisiciones de Bienes, Arrendamientos y Servicios estará integrado por:

I. El Presidente de la Junta de Gobierno, en su carácter de Presidente del mismo y será quien dirija los debates;
II. El Director General del Organismo, como Secretario Técnico del Comité;
III. El Coordinador Técnico del Organismo, como Vocal;

1

COPIA
Boletin Oficial y Archivo del Estado
Secretaría de Gobierno

IV. El Síndico Municipal, como Vocal;
V. El Comisario Público, como invitado.

Los servidores públicos que se mencionan en las fracciones anteriores se considerarán como miembros titulares del Comité. Cada uno de dichos miembros deberá nombrar a su respectivo suplente en la sesión de Comité inmediata posterior a la creación, integración e instalación de ese órgano colegiado.

Artículo 6. El Presidente del Comité, el Secretario Técnico, el Coordinador Técnico, y el Síndico Municipal que fungieran como Vocales, así como sus respectivos suplentes en ausencia de cualquiera de aquellos, contarán con voz y voto en las deliberaciones del Comité. Los demás miembros invitados y sus suplentes únicamente gozarán de voz pero sin voto.

El Secretario Técnico, tomará nota de los acuerdos que dicho órgano adopte y elaborará el acta en que dichos acuerdos se consignen.

Artículo 7. El Comité, para el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue creado, podrá hacerse asistir en sus deliberaciones por el personal de las unidades administrativas que tengan relación con los asuntos a tratar. Igualmente podrá invitar a personas que, sin ser funcionarios o trabajadores del Organismo, se consideren como peritos o expertos en las materias que el Comité haya de abordar por razón de su función.

Artículo 8. Habrá quórum para sesión y ésta se considerará válida cuando se haya notificado a todos los integrantes del Comité así como a los funcionarios a que se refiere el artículo inmediato anterior y se encuentren presentes por lo menos dos miembros propietarios o suplentes con facultad de voto.

Los acuerdos del Comité de Compras, Adquisiciones de Bienes, Arrendamientos y Servicios, se tomarán por mayoría de sus integrantes con facultades de voto. En caso de empate, el voto del Presidente del Comité o, en su caso, de su suplente, se considerará como de calidad para orientar el sentido del acuerdo.

El orden del día de las sesiones del Comité deberá ser autorizado por el Director General, quien deberá recibir informes semanales de las solicitudes de suministros y/o de contrataciones planteadas por las unidades administrativas del Organismo.

Artículo 9. Los rangos económicos para la sustanciación de los procedimientos de adjudicación de pedidos y contratos, serán equivalentes a los que señale el Ayuntamiento para dicho efecto en su correspondiente presupuesto de egresos.

COPIA
Boletín Oficial y Archivo del Estado
Secretaría de Gobierno

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Reglamento de Compras, Adquisiciones de Bienes, Arrendamientos y Servicios del Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Benito Juárez, Sonora.

SEGUNDO.- El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

Elaboró

Ing. Bonifacio Olivas Salazar

Este Reglamento Interior fue aprobado en lo general y en lo particular por la Junta de Gobierno del Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Benito Juárez, en sesión ordinaria número seis de fecha 27 de marzo del año 2019, comisionándose al suscrito para llevar a cabo los trámites necesarios para su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora. Así lo hace constar y comunica el Director General del Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Benito Juárez, Sonora, con fundamento en los artículos 81, fracción III de la Ley de Agua del Estado de Sonora.

Villa Juárez, Benito Juárez, Sonora, A 24 de septiembre de 2019

Ing. Bonifacio Olivas Salazar
Secretario Técnico de la Junta de Gobierno

T.S. Flora Lina Mungarro Garibay
Presidenta de la Junta de Gobierno

C. Juan Manuel Vázquez Satarain
Presidente del Consejo Consultivo

C. Jorge Acuña García
Encargado de Despacho de
Desarrollo Urbano y Obras Públicas

Ing. Susano Amavizca Pablos
Comisario del OOMAPASBJ y Titular del OCEG

3

COPIA
Boletín Oficial y Archivo del Estado
Secretaría de Gobierno

NOGALES

GOBIERNO MUNICIPAL 2018 - 2021

AMPLIACIONES LÍQUIDAS Y TRANSFERENCIAS COMPENSADAS AL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2019

DEL MUNICIPIO DE NOGALES, SONORA
Ejercicio Fiscal 2019

Tesorería Municipal

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL ESTADOS UNIDOS MEXICANOS H. NOGALES, SONORA

COPIA Secretaría de Gobierno Boletín Oficial y Archivo del Estado

AMPLIACIONES LÍQUIDAS DEL 01 DE ABRIL AL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2019 Y TRANSFERENCIAS COMPENSADAS AL PRESUPUESTO DE EGRESOS CORRESPONDIENTE AL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 01 DE JULIO AL 15 DE SEPTIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2019.
DEL MUNICIPIO DE NOGALES, SONORA.

Es atribución del Ayuntamiento autorizar la creación, ampliación, transferencia y supresión de las partidas del Presupuesto de Egresos en los términos de la Ley y publicarlos en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, de conformidad con lo que establece el artículo 61 fracción IV inciso J) de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

Con fecha 30 de septiembre del 2019 el Ayuntamiento aprobó ampliaciones líquidas por **$ 68 millones 272 mil 318 pesos 65 centavos**, así como transferencias compensadas por un importe de **$ 43 millones 414 mil 653 pesos 48 centavos.**

Durante el ejercicio 2019 se han realizado Modificaciones

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL ESTADOS UNIDOS MEXICANOS NOGALES, SONORA.

COPIA Secretaría de Gobierno Boletín Oficial y Archivo del Estado

Presupuestales que, por su naturaleza, equilibran el gasto a efectos de mantener un balance presupuestario positivo.

El Presupuesto de Egresos por Administración Directa, Original Aprobado fue de **$ 946 millones 212 mil 987 pesos**; al 31 de marzo de 2019, se realizó una ampliación líquida de **$ 1,267,019.45**, así como transferencias compensadas por **$ 8,519,776.77** resultando, al cierre del primer trimestre, un Presupuesto de Egresos modificado de **$ 947,480,006.45.**

Asimismo, al 15 de septiembre de 2019 se efectuaron ampliaciones líquidas y transferencias compensadas lo cual niveló el gasto al cierre de este periodo de acuerdo a las necesidades propias de las operaciones llevadas para el cumplimiento de objetivos y metas del Municipio resultado un Presupuesto de Egresos Modificado, al periodo en mención por **$ 1 mil 015 millones 752 mil 325 pesos 10 centavos.**

COPIA
Secretaría de Gobierno
Boletín Oficial y Archivo del Estado

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL ESTADOS UNIDOS MEXICANOS H. NOGALES, SONORA

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 136, Fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y los Artículos 61, Fracción IV, inciso J) y 144 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, el H. Ayuntamiento del Municipio de Nogales, Sonora, en Sesión Ordinaria celebrada el día 30 del mes de septiembre del 2019, ha tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO NÚMERO
Que aprueba las modificaciones presupuestales de 2019.

Artículo 1º. Para el ejercicio presupuestal y control de las erogaciones, las

Justificación

El Ayuntamiento recibió ingresos adicionales y/o excedentes por el orden de los **$ 68,272,318.65** que comprenden aportaciones del Gobierno Federal mediante convenio FORTASEG para el fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Publica, así como para el combate de incendios forestales que afectan a la región mediante convenio con la COMISION NACIONAL FORESTAL. Además de recursos adicionales del FIDEICOMISO OPERADOR DEL PARQUE INDUSTRIAL que serán aplicados a proyectos de bacheo en las zonas más necesitadas de la ciudad en cumplimiento a lo establecido en las líneas de acción; así como Ingresos de Libre Disposición o Ingresos Propios los cuales se distribuyen para el balance presupuestario en partidas del gasto las cuales obedecen al cumplimiento de metas establecidas en la que destacan: la coparticipación municipal en el rubro de FORTASEG, Mantenimiento a diversas áreas deportivas, suficiencia al pago de Transferencias a Paramunicipales, Arrendamientos de Maquinaria y Equipo, Alumbrado Público y Mantenimiento de bienes inmuebles propios

modificaciones presupuestales se presentan de la siguiente manera:

Claves			Descripción	Presupuesto Modificado	Ampliación Líquida	Modificaciones Compensadas		Presupuesto Nuevo Modificado
Dep	Prog	Cap				Ampliación	Reducción	
100			H. AYUNTAMIENTO	15,693,866.51	-	252,600.00	252,600.00	15,693,866.51
	AR		ACCION REGLAMENTARIA	15,693,866.51	-	252,600.00	252,600.00	15,693,866.51
		1000	SERVICIOS PERSONALES	12,369,266.38	-	-	-	12,369,266.38
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	980,500.00	-	2,600.00	252,600.00	730,500.00
		3000	SERVICIOS GENERALES	1,244,100.13	-	250,000.00	-	1,494,100.13
		4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	600,000.00	-	-	-	600,000.00
		5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTAGIBLES	500,000.00	-	-	-	500,000.00
200			SINDICATURA	8,760,966.69	-	382,878.00	82,878.00	9,060,966.69
	BK		PROMOCION DE LA DEFENSA DE LOS INTERESES MUNICIPALES	8,583,154.89	-	382,878.00	82,878.00	8,883,154.89
		1000	SERVICIOS PERSONALES	4,207,157.29	-	-	-	4,207,157.29

AMPLIACIONES Y TRANSFERENCIAS COMPENSADAS AL PRESUPUESTO DE EGRESOS.

COPIA
Secretaría de Gobierno
Boletín Oficial y Archivo del Estado

		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	388,421.28	-	5,000.00	82,878.00	310,543.28
		3000	SERVICIOS GENERALES	3,987,576.32	-	52,878.00	-	4,040,454.32
		5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTAGIBLES	-	-	325,000.00	-	325,000.00
	BT		ADMINISTRACION DEL PATRIMONIO MUNICIPAL	177,811.80	-	-	-	177,811.80
		1000	SERVICIOS PERSONALES	177,811.80	-	-	-	177,811.80
300			PRESIDENCIA MUNICIPAL	10,385,599.39	-	2,145,024.97	100,715.93	12,429,908.43
	CA		ACCION PRESIDENCIAL	7,790,812.54	-	2,130,724.97	86,415.93	9,835,121.58
		1000	SERVICIOS PERSONALES	3,707,614.54	-	-	-	3,707,614.54
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	198,400.00	-	44,270.93	-	242,670.93
		3000	SERVICIOS GENERALES	2,838,298.00	-	2,050,295.04	86,415.93	4,802,177.12
		4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	1,010,341.00	-	-	-	1,010,341.00
		5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTAGIBLES	36,159.00	-	36,159.00	-	72,318.00
	CQ		PROMOCION Y EJECUCION DE LA POLITICA DE GOBIERNO MUNICIPAL	2,594,786.85	-	14,300.00	14,300.00	2,594,786.85
		1000	SERVICIOS PERSONALES	1,335,146.85	-	-	-	1,335,146.85
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	1,175,400.00	-	14,300.00	14,300.00	1,175,400.00
		3000	SERVICIOS GENERALES	84,240.00	-	-	-	84,240.00
400			SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	40,330,834.93	217,620.00	29,867.98	29,867.98	40,548,454.93
	D5		GESTION PUBLICA Y ATENCION CIUDADANA	7,151,830.46	-	1,884.00	-	7,153,714.46
		1000	SERVICIOS PERSONALES	6,727,997.34	-	-	-	6,727,997.34
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	264,268.80	-	-	-	264,268.80
		3000	SERVICIOS GENERALES	159,564.32	-	1,884.00	-	161,448.32
	DA		POLITICA DEL GOBIERNO MUNICIPAL	23,333,079.27	217,620.00	27,983.98	29,867.98	23,548,815.27
		1000	SERVICIOS PERSONALES	7,592,170.49	-	-	-	7,592,170.49
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	478,901.12	-	27,983.98	27,983.98	478,901.12
		3000	SERVICIOS GENERALES	2,260,368.64	-	-	1,884.00	2,258,484.64
		4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	12,939,431.02	217,620.00	-	-	13,157,051.02
		5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTAGIBLES	62,208.00	-	-	-	62,208.00
	DR		POLITICA Y PLANEACION DE LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL	9,389,737.67	-	-	-	9,389,737.67
		1000	SERVICIOS PERSONALES	9,077,973.67	-	-	-	9,077,973.67
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	146,752.00	-	-	-	146,752.00
		3000	SERVICIOS GENERALES	135,012.00	-	-	-	135,012.00
		5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTAGIBLES	30,000.00	-	-	-	30,000.00
	LS		COMISARIAS	456,187.53	-	-	-	456,187.53
		1000	SERVICIOS PERSONALES	456,187.53	-	-	-	456,187.53

AMPLIACIONES Y TRANSFERENCIAS COMPENSADAS AL PRESUPUESTO DE EGRESOS.

5

COPIA
Boletin Oficial y Archivo del Estado
Secretaría de Gobierno

500			**TESORERIA MUNICIPAL**	**281,371,830.07**	**22,151,045.83**	**7,629,574.76**	**10,200,629.02**	**300,951,821.64**
	EB		**PLANEACION DE LA POLITICA FINANCIERA**	**3,928,376.66**	**-**	**454,686.46**	**32,206.46**	**4,350,856.66**
		1000	SERVICIOS PERSONALES	2,347,836.66	-	-	-	2,347,836.66
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	485,810.00	-	109,480.00	-	595,290.00
		3000	SERVICIOS GENERALES	1,094,730.00	-	320,206.46	32,206.46	1,382,730.00
		5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTAGIBLES		-	25,000.00	-	25,000.00
	ED		**PLANEACION DE LA POLITICA DE EGRESOS**	**264,385,507.54**	**20,824,284.22**	**5,987,214.23**	**10,168,422.56**	**281,028,583.43**
		1000	SERVICIOS PERSONALES	4,347,210.13	-	-	-	4,347,210.13
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	116,955.00	-	-	-	116,955.00
		3000	SERVICIOS GENERALES	1,560,425.00	-	3,120,569.43	-	4,680,994.43
		4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	33,939,470.19	20,824,284.22	-	-	54,763,754.41
		5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTAGIBLES	74,008.00	-	-	-	74,008.00
		9000	DEUDA PUBLICA	224,347,439.22	-	2,866,644.80	10,168,422.56	217,045,661.46
	EY		**ADMINISTRACION DE LA POLITICA DE INGRESOS**	**13,057,945.87**	**1,326,761.61**	**1,187,674.07**	**-**	**15,572,381.55**
		1000	SERVICIOS PERSONALES	9,077,598.28	1.00	-	-	9,077,599.28
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	359,664.50	-	6,500.00	-	366,164.50
		3000	SERVICIOS GENERALES	3,620,683.09	-	1,158,554.07	-	4,779,237.16
		4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS		1,326,760.61	-	-	1,326,760.61
		5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTAGIBLES		-	22,620.00	-	22,620.00
700			**SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES**	**110,684,926.33**	**7,714,293.04**	**13,166,273.30**	**18,319,967.35**	**113,245,525.32**
	IB		**ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS**	**110,684,926.33**	**7,714,293.04**	**13,166,273.30**	**18,319,967.35**	**113,245,525.32**
		1000	SERVICIOS PERSONALES	40,648,540.26	-	-	-	40,648,540.26
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	25,833,206.40	3,000,000.00	14,300.00	2,021,072.85	26,826,433.55
		3000	SERVICIOS GENERALES	32,469,677.80	4,714,293.04	13,151,973.30	5,119,744.63	45,216,199.51
		5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTAGIBLES	554,352.00	-	-	-	554,352.00
		7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	11,179,149.87	-	-	11,179,149.87	-
800			**DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA**	**194,016,773.10**	**21,967,639.16**	**9,846,917.30**	**10,207,330.00**	**215,623,999.56**
	J8		**ADMINISTRACION DE LA SEGURIDAD PUBLICA**	**194,016,773.10**	**21,967,639.16**	**9,846,917.30**	**10,207,330.00**	**215,623,999.56**
		1000	SERVICIOS PERSONALES	153,541,008.54	3,621,274.16	-	-	157,162,282.70
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	23,677,318.08	4,963,550.00	-	188,000.00	28,452,868.08
		3000	SERVICIOS GENERALES	6,724,876.48	7,386,016.00	9,846,917.30	242,400.00	23,715,409.78
		4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	120,320.00	-	-	-	120,320.00
		5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTAGIBLES	9,953,250.00	5,996,799.00	-	9,776,930.00	6,173,119.00
1000			**ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION**	**6,725,056.15**	**-**	**321,992.00**	**21,992.00**	**7,025,056.15**
	GU		**CONTROL Y EVALUACION DE LA GESTION GUBERNAMENTAL**	**5,593,019.56**	**-**	**321,992.00**	**21,992.00**	**5,893,019.56**

AMPLIACIONES, REDUCCIONES Y TRANSFERENCIAS COMPENSADAS AL PRESUPUESTO DE EGRESOS.

6

COPIA
Boletin Oficial y Archivo del Estado
Secretaría de Gobierno

		1000	SERVICIOS PERSONALES	4,833,018.44	-	-	-	4,833,018.44
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	229,216.00	-	176.55	18,120.00	211,272.55
		3000	SERVICIOS GENERALES	402,261.12	-	21,815.45	3,872.00	420,204.57
		5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTAGIBLES	128,524.00	-	300,000.00	-	428,524.00
	GW		DESARROLLO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL	1,132,036.59	-	-	-	1,132,036.59
		1000	SERVICIOS PERSONALES	1,123,716.59	-	-	-	1,123,716.59
		3000	SERVICIOS GENERALES	8,320.00	-	-	-	8,320.00
1100			OFICIALIA MAYOR	69,679,871.80	789,789.62	1,462,263.27	1,462,263.27	70,469,661.42
	K2		POILITICA DE LA PLANEACION DE LA MODERNIZACION ADMINSITRATIVA MPAL	15,021,654.95	789,789.62	1,035,224.60	1,068,104.67	15,778,564.50
		1000	SERVICIOS PERSONALES	6,979,018.62	-	-	-	6,979,018.62
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	841,000.00	-	29,480.00	20,000.00	850,480.00
		3000	SERVICIOS GENERALES	7,201,636.33	789,789.62	1,001,500.00	1,048,104.67	7,944,821.28
		5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTAGIBLES	-	-	4,244.60	-	4,244.60
	KV		ADMINISTRACION DE LOS RECURSOS MUNICIPALES	52,523,127.65	-	43,934.00	394,158.60	52,172,903.05
		1000	SERVICIOS PERSONALES	29,096,149.31	-	-	-	29,096,149.31
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	249,200.00	-	43,934.00	-	293,134.00
		3000	SERVICIOS GENERALES	4,731,390.00	-	-	394,158.60	4,337,231.40
		4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	18,379,366.34	-	-	-	18,379,366.34
		5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTAGIBLES	67,022.00	-	-	-	67,022.00
	R2		APOYO AL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD GANADERA	2,135,089.20	-	383,104.67	-	2,518,193.87
		1000	SERVICIOS PERSONALES	1,424,645.44	-	-	-	1,424,645.44
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	407,316.00	-	72,600.00	-	479,916.00
		3000	SERVICIOS GENERALES	170,127.76	-	310,504.67	-	480,632.43
		5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTAGIBLES	133,000.00	-	-	-	133,000.00
1300			DIRECCION DE COMUNICACION SOCIAL	10,278,319.13	-	2,222,680.00	-	12,500,999.13
	O6		FOMENTO Y DESARROLLO DE LA COMUNICACION SOCIAL	10,278,319.13	-	2,222,680.00	-	12,500,999.13
		1000	SERVICIOS PERSONALES	3,374,919.13	-	-	-	3,374,919.13
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	38,400.00	-	-	-	38,400.00
		3000	SERVICIOS GENERALES	6,865,000.00	-	2,222,680.00	-	9,087,680.00
1400			DIR. DESARROLLO SOCIAL	21,375,013.46	-	55,000.00	55,000.00	21,375,013.46
	MA		APOYO Y MEJORAMIENTO SOC. CIVICO Y MAT. DE LA COM.	21,375,013.46	-	55,000.00	55,000.00	21,375,013.46
		1000	SERVICIOS PERSONALES	13,038,079.46	-	-	-	13,038,079.46
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	1,236,108.50	-	50,000.00	-	1,286,108.50
		3000	SERVICIOS GENERALES	3,590,591.50	-	5,000.00	-	3,595,591.50

COPIA
Secretaría de Gobierno
Boletín Oficial y Archivo del Estado

		4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	3,464,096.00	-	-	55,000.00	3,409,096.00
		5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTAGIBLES	46,138.00	-	-	-	46,138.00
1600			**DIRECCION DE DESARROLLO ECONOMICO**	**8,665,798.69**	**-**	**-**	**-**	**8,665,798.69**
	OI		PROMOCION Y DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PROD.	8,665,798.69	-	-	-	8,665,798.69
		1000	SERVICIOS PERSONALES	5,407,558.69	-	-	-	5,407,558.69
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	304,640.00	-	-	-	304,640.00
		3000	SERVICIOS GENERALES	2,953,600.00	-	-	-	2,953,600.00
		5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTAGIBLES	-	-	-	-	-
1800			**SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO**	**93,192,497.09**	**10,675,001.00**	**1,029,987.33**	**906,510.28**	**103,990,975.14**
	HN		POLITICA Y PLANEACION DEL DESARROLLO URBANO, VIV. Y ASENTAMIENTOS HUMANOS	92,549,228.18	10,675,001.00	1,029,987.33	906,510.28	103,347,706.23
		1000	SERVICIOS PERSONALES	23,473,742.19	1.00	-	-	23,473,743.19
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	1,773,653.00	-	61,052.40	-	1,834,705.40
		3000	SERVICIOS GENERALES	249,271.00	1,500,000.00	123,477.05	1,350.00	1,871,398.05
		5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTAGIBLES	426,245.00	-	-	59,702.40	366,542.60
		6000	INVERSIÓN PÚBLICA	66,626,316.99	9,175,000.00	845,457.88	845,457.88	75,801,316.99
	WZ		REGULACION Y PRESERVACION ECOLOGICA	643,268.91	-	-	-	643,268.91
		1000	SERVICIOS PERSONALES	643,268.91	-	-	-	643,268.91
2000			**DIRECCION JURIDICA**	**5,922,787.43**	**-**	**1,367,988.38**	**23,488.40**	**7,267,287.41**
	J2		PROMOCION Y EJECUCION DE LA NORMATIVIDAD MUNICIPAL	5,922,787.43	-	1,367,988.38	23,488.40	7,267,287.41
		1000	SERVICIOS PERSONALES	5,432,531.03	-	-	-	5,432,531.03
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	61,256.00	-	-	9,360.00	51,896.00
		3000	SERVICIOS GENERALES	416,000.40	-	1,344,499.98	14,128.40	1,746,371.98
		5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTAGIBLES	13,000.00	-	23,488.40	-	36,488.40
2700			**INST. MUNICIPAL DEL DEPORTE**	**12,698,144.06**	**4,756,930.00**	**1,199,933.52**	**140,606.35**	**18,514,401.23**
	RM		RECREACION, DEPORTE Y ESPARCIMIENTO	12,698,144.06	4,756,930.00	1,199,933.52	140,606.35	18,514,401.23
		1000	SERVICIOS PERSONALES	6,328,016.06	-	-	-	6,328,016.06
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	606,840.00	-	19,766.00	44,720.10	581,885.90
		3000	SERVICIOS GENERALES	3,583,288.00	4,756,930.00	397,967.52	95,886.25	8,642,299.27
		4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	2,180,000.00	-	26,000.00	-	2,206,000.00
		5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTAGIBLES	-	-	756,200.00	-	756,200.00
3000			**DIRECCION DE EDUCACION**	**13,968,085.76**	**-**	**-**	**-**	**13,968,085.76**
	QS		ASISTENCIA SOCIAL Y SERVICIOS COMUNITARIOS	13,968,085.76	-	-	-	13,968,085.76
		1000	SERVICIOS PERSONALES	3,674,769.76	-	-	-	3,674,769.76
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	143,716.00	-	-	-	143,716.00

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL ESTADOS UNIDOS MEXICANOS H. NOGALES, SONORA.

COPIA Boletín Oficial y Archivo del Estado Secretaría de Gobierno

		3000	SERVICIOS GENERALES	343,520.00	-	-	-	343,520.00
		4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	9,806,080.00	-	-	-	9,806,080.00
3100			**DIRECCION DE SALUD**	**4,432,484.78**	**-**	**412,299.22**	**-**	**4,844,784.00**
	XS		**APOYO A LA ADMINSITRACION DE LA SALUD PUBLICA**	**4,432,484.78**	**-**	**412,299.22**	**-**	**4,844,784.00**
		1000	SERVICIOS PERSONALES	3,845,484.78	-	-	-	3,845,484.78
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	470,600.00	-	-	-	470,600.00
		3000	SERVICIOS GENERALES	116,400.00	-	412,299.22	-	528,699.22
3200			**DIRECCION DE IMAGEN URBANA**	**28,484,661.78**	**-**	**298,569.46**	**20,000.00**	**28,763,231.24**
	IB		**ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS**	**28,484,661.78**	**-**	**298,569.46**	**20,000.00**	**28,763,231.24**
		1000	SERVICIOS PERSONALES	19,046,291.38	-	-	-	19,046,291.38
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	5,152,236.00	-	20,000.00	20,000.00	5,152,236.00
		3000	SERVICIOS GENERALES	3,461,454.40	-	278,569.46	-	3,740,023.86
		5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTAGIBLES	824,680.00	-	-	-	824,680.00
3300			**INST. MUNICIPAL DE LA JUVENTUD**	**3,742,273.27**	**-**	**90,804.00**	**90,804.90**	**3,742,272.37**
	IB		**ADMINISTRACION DE LOS SERV PUB**	**-**	**-**	**-**	**-**	**-**
		1000	SERVICIOS PERSONALES	-	-	-	-	-
	R8		**POLITICA Y PLANEACION DEL DESARROLLO JUVENIL**	**3,742,273.27**	**-**	**90,804.00**	**90,804.90**	**3,742,272.37**
		1000	SERVICIOS PERSONALES	2,723,833.27	-	-	-	2,723,833.27
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	107,200.00	-	-	-	107,200.00
		3000	SERVICIOS GENERALES	465,120.00	-	90,804.00	25,000.00	530,924.00
		4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	326,120.00	-	-	65,804.90	260,315.10
		5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTAGIBLES	120,000.00	-	-	-	120,000.00
3400			**DIRECCION DE INFORMATICA**	**7,070,216.03**	**-**	**1,500,000.00**	**1,500,000.00**	**7,070,216.03**
	K2		**POILITICA DE LA PLANEACION DE LA MODERNIZACION ADMINSITRATIVA MPAL**	**7,070,216.03**	**-**	**1,500,000.00**	**1,500,000.00**	**7,070,216.03**
		1000	SERVICIOS PERSONALES	3,305,960.03	-	-	-	3,305,960.03
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	76,472.00	-	30,000.00	-	106,472.00
		3000	SERVICIOS GENERALES	2,078,671.00	-	720,000.00	1,500,000.00	1,298,671.00
		5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTAGIBLES	1,609,113.00	-	750,000.00	-	2,359,113.00
			TOTAL	**947,480,006.45**	**68,272,318.65**	**43,414,653.48**	**43,414,653.48**	**1,015,752,325.10**

Artículo 2º. El presente acuerdo entrará en vigor, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL ESTADOS UNIDOS MEXICANOS H. NOGALES

AMPLIACIONES LÍQUIDAS Y TRANSFERENCIAS COMPENSADAS APROBADAS DE EGRESOS.

9

COPIA Boletín Oficial y Archivo del Estado Secretaría de Gobierno

Dichas modificaciones fueron aprobadas en Sesión del H. Ayuntamiento, celebrada el día 30 del mes septiembre del presente año, mediante Acta Nº 40.

El C. Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Nogales, Sonora; Con la facultad que le otorga el Artículo 89, Fracción VI de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; **Certifica** y hace constar que la presente es transcripción fiel y exacta de lo asentado en el libro de Actas del Ayuntamiento respectivo.

A T E N T A M E N T E

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. JESUS ANTONIO PUJOL IRASTORZA

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL ESTADOS UNIDOS MEXICANOS H. NOGALES, SONORA.

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

C. JORGE JAUREGUI LEWIS

COPIA Boletín Oficial y Archivo del Estado Secretaría de Gobierno

FEDERAL
TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DISTRITO 28
Emplazamiento al C. Roberto Burboa Rábago, exp. 464/2018..... 2

ESTATAL
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA
Resoluciones mediante las cuales se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios a los Programas Educativos de Nivel Superior denominados Técnico Superior Universitario en Comunicación Organizacional, Técnico Superior Universitario en Administración y Finanzas, Técnico Superior Universitario en Ingeniería en Negocios, Licenciatura en Comunicación Organizacional, Licenciatura en Administración, Licenciatura en Ingeniería en Negocios y Licenciatura en Administración y Finanzas, que impartirá el Instituto de Capacitación Cultura y Formación Profesional S.C. por conducto del Instituto para la Innovación Capacitación Técnica y Actualización Profesional en Caborca, Sonora..... 3

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN LUIS RÍO COLORADO
Acuerdo que reforma diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Universidad Tecnológica de San Luis Río Colorado..... 7

MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO DE AGUA PRIETA
Autorización del fraccionamiento habitacional unifamiliar denominado "Alto Valle"..... 11

H. AYUNTAMIENTO DE ETCHOJOA
Convocatoria Pública: 003..... 20

H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO
Aviso de incorporación de un inmueble con superficie 7, 548.48 metro cuadrados, ubicado por el Blvd. Camino del Seri en el fraccionamiento La Verbena..... 21

H. AYUNTAMIENTO DE BENITO JUÁREZ
Reglamento del Comité de Compras, Adquisiciones de Bienes, Arrendamientos y Servicios del Organismo Operados Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Benito Juárez..... 22

H. AYUNTAMIENTO DE NOGALES
Ampliaciones líquidas del 1° de abril al 15 de septiembre de 2019 y transferencias compensadas al presupuesto de Egresos 2019, período 1° de julio al 15 de septiembre..... 25

COPIA
Boletín Oficial y Archivo del Estado
Secretaría de Gobierno

Boletín Oficial
Gobierno del Estado de Sonora

Tarifas en vigor

Concepto	Tarifas
1. Por palabra, en cada publicación en menos de una página.	$ 8.00
2. Por cada página completa.	$ 2,725.00
3. Por suscripción anual, sin entrega a domicilio	$3,962.00
4. Por copia:	
a) Por cada hoja.	$9.00
b) Por certificación.	$56.00
5. Costo unitario por ejemplar.	$ 29.00
6. Por ´Boletín Oficial que se adquiera en fecha posterior a su publicación, hasta una antigüedad de 30 años.	$ 99.00

Tratándose de publicaciones de convenios-autorización de fraccionamientos habitacionales se aplicará cuota correspondiente reducida en 75%.

Gobierno del Estado de Sonora

El Boletín Oficial se publicará los lunes y jueves de cada semana. En caso de que el día en que ha de efectuarse la publicación del Boletín Oficial sea inhábil, se publicará el día inmediato anterior o posterior. (Artículo 6° de la Ley del Boletín Oficial).

El Boletín Oficial solo publicará Documentos con firmas autógrafas, previo el pago de la cuota correspondiente, sin que sea obligatoria la publicación de las firmas del documento (Artículo 9° de la Ley del Boletín Oficial).

COPIA
Boletín Oficial y Archivo del Estado
Secretaría de Gobierno